



JALISCO

ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 26 de enero de 2017, el Doctor Raúl Vargas López en su carácter de Titular de Sujeto Obligado del Partido de la Revolución Democrática, y de conformidad con los artículos 27, 28 punto 1 fracciones I, II y III 29 y 30 de la ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se crea el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del Partido de la Revolución Democrática.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V, VI, como principios y bases para el ejercicio de acceso a la información que; toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés pública en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos archivos administrativos actualizados y publicaran a través sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos; y las leyes determinarían la maneras en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entregan a personas físicas o morales.
- II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su título quinto, capítulo I, el procedimiento de clasificación de información pública.





JALISCO

- III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su título, capítulo II, la naturaleza, función, integración y atribución de los comités de TRANSPARENCIA de los sujetos obligados.

- IV. Que de conformidad a lo establecido por los artículos 28, 29 y 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en los artículos 11 y 12 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, el sujeto denominado Partido de la Revolución Democrática de Jalisco, integra el comité de TRANSPARENCIA de la siguiente manera:

CESAR DANIEL JACINTO CANELA
Presidente comité de transparencia

CLEMENTE PADILLA GOMEZ
Contador del CEE. Secretario del comité de transparencia.

SARAHÍ RODRIGUEZ MARTÍN
Órgano de control.

Por lo anterior expuesto y fundado, se integra el Comité de Clasificación de la Información Pública del sujeto obligado denominado Revolución Democrática del estado de Jalisco

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: El comité de transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y a lo establecido en la sección segunda, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESIDENCIA

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

ARTICULO SEGUNDO: El comité de transparencia actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por su reglamento, aplicando Criterios Generales en materia de Clasificación De Información Pública que autorice para el sujeto obligado, Partido de la Revolución Democrática del estado de Jalisco el Instituto de Transparencia e Información del estado de Jalisco.

ARTICULO TERCERO: El comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que sea requerida para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomaran por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el Reglamento marco de Información Publica es el que deberá regular el funcionamiento del Comité, deberá emitir los criterios generales de clasificar información pública, de publicidad y actualización de información fundamental y de protección de información confidencial y reservada, los cuales deberán remitir al instituto para efecto de que se dictamine su aprobación y registro.

ARTICULO CUARTO: El comité tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales de calificación de del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los lineamientos generales de clasificación del instituto, remitir al instituto y a la unidad correspondiente los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones; analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo con la ley, los lineamientos generales de clasificación y sus criterios generales de clasificación; elaborar administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo; revisar que los datos de información confidencial que reciban sean exactos y actualizarlos, recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando la ley lo permita; registrar o controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

33 315821
33 315818
Pavo No. 111
C.P. 44200

33 315819
Zona Centro
Guadalajara, Jalisco
www.prdjalisco.org





JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESIDENCIA

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

TRANSITORIO.


ÚNICO.- el Comité de transparencia del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco entrara en vigor a partir del día que se emita el presente.

Así lo acordó y firma el Comité de transparencia del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco el día 26 de enero del 2017, en Guadalajara Jalisco.

NOTIFÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.


CESAR DANIEL JACINTO CANELA
PRESIDENTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA


CLEMENTE PADILLA GOMEZ
CONTADOR DEL CEE. SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.


SARAHÍ RODRÍGUEZ MARTÍN
ÓRGANO DE CONTROL.

